

CIRCULAR EXTRAORDINARIA VM LEGAL NO. 5 – MEDIDAS NACIONALES, REGULACIÓN JUDICIAL, TRIBUTARIA Y SOCIETARIA A RAÍZ DEL COVID-19

Teniendo en cuenta las medidas nacionales más importantes tomadas por las entidades públicas con ocasión de la pandemia COVID-19, a continuación, encontrarán aquellas que se encuentran relacionadas con los temas en los que VM LEGAL S.A.S. presta asesoría a sus clientes.

I. SE REGLAMENTARON NUEVOS PLAZOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN.

Mediante el Decreto 401 del 13 de marzo de 2020 el Gobierno nacional indica que en razón de la emergencia sanitaria ya declarada, las empresas dedicadas a alguna de las siguientes actividades como actividad principal: transporte aéreo comercial de pasajeros, los contribuyentes del sector hotelero que prestan servicios hoteleros, actividades teatrales, actividades de espectáculos musicales en vivo y otras actividades de espectáculos musicales en vivo; se les prorrogará las fechas de **pago** del impuesto sobre la renta y complementarios del año 2019 y del impuesto sobre las ventas -IVA del bimestre marzo - abril y del cuatrimestre enero - abril del 2020.

II. SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA, DIAN

Mediante la Resolución 22 del 18 de marzo de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ordenó la suspensión de los términos de los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria, desde el 19 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020. (pudiendo extenderse según las condiciones de la emergencia)

En materia aduanera la suspensión de términos incluye: (i) plazos de autorizaciones o habilitaciones; (ii) Respuestas a requerimientos ordinarios, (iii) plazos para hacer visitas; (iv) tránsitos, almacenamiento y transporte multimodal, entre otros.

Adicionalmente, durante este mismo lapso estarán suspendidos los términos para dar respuesta a todo tipo de solicitudes ante esta entidad (PQRS, RUT, SIE) que aún estén pendientes por gestionar.

Finalmente, indica que durante este tiempo no habrá atención al público en las dependencias de la DIAN.

III. SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2019, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Se modifica la fecha de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 de los que trata el numeral 1 de la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, los cuales quedarán así:

| Últimos dos dígitos del NIT | Plazo máximo para el envío de información año 2020 | Últimos dos dígitos del NIT | Plazo máximo para el envío de información año 2020 |
|-----------------------------|--|-----------------------------|--|
| 01-05 | Martes 14 de abril | 51-55 | Martes 28 de abril |
| 06-10 | Miércoles 15 de abril | 56-60 | Miércoles 29 de abril |
| 11-15 | Jueves 16 de abril | 61-65 | Jueves 30 de abril |
| 16-20 | Viernes 17 de abril | 66-70 | Lunes 4 de mayo |
| 21-25 | Lunes 20 de abril | 71-75 | Martes 5 de mayo |
| 26-30 | Martes 21 de abril | 76-80 | Miércoles 6 de mayo |
| 31-35 | Miércoles 22 de abril | 81-85 | Jueves 7 de mayo |
| 36-40 | Jueves 23 de abril | 86-90 | Viernes 8 de mayo |
| 41-45 | Viernes 24 de abril | 91-95 | Lunes 11 de mayo |
| 46-50 | Lunes 27 de abril | 96-00 | Martes 22 de mayo |

IV. SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CONSEJO DE ESTADO.

Se suspenden los términos en los asuntos judiciales y administrativos que conoce el Consejo de Estado desde las 8:00 am del 17 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020. Por lo tanto se procederá al cierre temporal de las instalaciones del Consejo de Estado.

V. SE PRESENTAN ALTERNATIVAS PARA LOS EMPLEADORES ANTE LA PANDEMIA COVID-19, MINISTERIO DE TRABAJO.

El Ministerio del Trabajo le recuerda a los empleadores que pueden optar por cualquiera de las siguientes opciones en la ley para sus trabajadores frente a la situación actual del país:

- a) Trabajo en casa: por ser una situación ocasional, temporal y excepcional; por lo que no requiere el lleno de los requisitos del teletrabajo, para esto debe llegarse a un acuerdo entre el empleador y el trabajador.
- b) Teletrabajo: esta modalidad contiene regulación especial dentro del Decreto 1072 de 2015, Único en el sector trabajo; entre otros requiere una visita previa a la locación donde se desarrollaría el trabajo por parte del empleado.
- c) Jornada laboral flexible: siempre que se cumpla con el máximo de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) semanales.
- d) Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas.
- e) Permisos remunerados – salario sin prestación de servicio.
- f) Salario sin prestación de servicio

VI. SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA, GOBIERNO NACIONAL

Por medio de declaración motivada dada la grave situación sanitaria y económica que está atravesando el país, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia, según lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política.

De esta forma, se adoptarán una serie de medidas por medio de decretos con fuerza de ley, las cuales buscarán prevenir y mitigar la propagación del coronavirus.

VII. BAJO EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SE ANUNCIAN MEDIDAS ECONÓMICAS PARA SOLVENTAR LA CRISIS

Además de anunciar el aislamiento obligatorio para las personas mayores de setenta (70) años a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020, el Presidente de la República anunció las siguientes medidas que regirán durante el estado de emergencia:

- Garantizar la provisión de recursos para el sistema de salud con el fin de facilitar la adquisición de equipos médicos, y tener a disposición una mayor capacidad para practicar pruebas.
- Giros adicionales para Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Adulto Mayor.
- Restablecimiento de la conexión del servicio de agua a, aproximadamente, un millón de familias que lo tenían desconectado por falta de pago.
- Acelerar el esquema de devolución de IVA a las familias más vulnerables de la población para que inicie desde el mes de abril de 2020.
- Alivio financiero a personas y empresas para no pagar sus créditos durante los próximos dos (2) meses y poder refinanciar los mismos sin que se tome como incumplimiento que dé lugar a reporte en centrales de riesgo.
- Poner en funcionamiento una línea de garantías para que las micro, medianas y grandes empresas puedan mantener el pago de sus nóminas durante la vigencia de la emergencia económica y sanitaria.
- Eliminación del IVA para la importación de productos y tecnologías para la salud.
- Garantizar el debido abastecimiento de los municipios del país.

VM LEGAL